

un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de septiembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25004 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.*

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «pasarela para peatones en Ibiza, calle Isidro Macabich, Perfil 1 + 350», del término municipal de Ibiza, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ibiza, el próximo día 5 de octubre de 1982, a las diez horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados:

Finca número 1. Doña María Mari Tur. Domicilio: Ca'n Forn. Cases Barates. Apartado 804. Ibiza.

Finca número 2. Sor María Torres Ferrer. Domicilio: Monasterio de las Huelgas. Burgos.

Palma de Mallorca, 13 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe.—14.772-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25005 *ORDEN de 16 de julio de 1982 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado de Toral de los Vados (León).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 2 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre siguiente) la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Toral de los Vados (León), dependiente del Instituto de Formación Profesional de Astorga, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de una demanda real de puestos escolares que justifique la continuación de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Toral de los Vados sea suprimida a partir del próximo curso académico 1982-83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25006 *ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Pontevedra para impartir, con validez académica oficial, diversos cursos y enseñanzas de grado medio.*

Ilma. Sra.: Visto el escrito de la Directora del Conservatorio Elemental de Música de Pontevedra, sostenido por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de autorización

para que dicho Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, los siguientes cursos y enseñanzas de grado medio:

- Quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música.
- Segundo curso de Canto Coral.
- Cuarto curso de Canto.
- Quinto, sexto, séptimo y octavo cursos de Piano.
- Estética e Historia de la Música.

De conformidad con el Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975 y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

25007 *ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se crea el Instituto Universitario de Investigación y Control Tecnológico en la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Murcia, de creación de un Instituto Universitario de Investigación y Control Tecnológico;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Investigación y Control Tecnológico en la Universidad de Murcia.

Segundo.—La creación del Instituto de Investigación y Control Tecnológico no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25008 *RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias de Pastas Alimenticias.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias de Pastas Alimenticias, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de julio de 1982, suscrito por las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT) y por las Asociaciones Patronales: Asociación Profesional de Fabricantes de Pastas Alimenticias y Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas Alimenticias, el día 1 de mayo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Industrias de Pastas Alimenticias.